



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: Público en general

Dentro de la causa signada con el No. 306-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Admisión"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de octubre de 2022.- Las 10h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Acta de Sorteo No. 164-11-10-2022-SG, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 11 de octubre de 2022, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa No. 306-2022-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- B) Oficio Nro. CNE-JPEL-2022-0028-O, de 11 de octubre 2022, suscrito por la licenciada Sandra Marita Rodríguez Carrión, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Loja, ingresado en este tribunal, el 12 de octubre de 2022, a las 15h33.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Conforme la razón sentada por el señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 10 de octubre de 2022, a las 21h28, "(...) se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección de correo electrónica: legalmegaec@gmail.com, con el asunto: "Recurso Subjetivo", que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF con el título "Recurso Subjetivo Yennifer Lopez FIRMAS DE 3-signed (1)-signed.pdf" de 2 MB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito constante en veintinueve (29) páginas, suscrito electrónicamente por la abogada Ana Karen Gómez Orozco, el señor Adrián Fabricio Vivanco Bravo y la señora Yennifer Nathalia López Córdova, firmas que luego de su verificación en el sistema "FirmaEC 2.10.1", son válidas (...)" Documentación que corresponde al Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, presentado por la señora Yennifer Nathalia López Córdova, y el señor Adrián Fabricio Vivanco Bravo, en calidad de procurador común de la Alianza Reto es

**Auto de Admisión**
CAUSA No. 306-2022-TCE

Loja 33-25, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-32-06-10-2022, de 06 de octubre de 2022. (f.68-69)

- 1.2 Del Acta de Sorteo No. 164-11-10-2022-SG, de 11 de octubre de 2022; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 306-2022-TCE, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 67-69)
- 1.3 El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 12 de octubre de 2022, a las 08h35, compuesto por un (1) cuerpo, contenido en setenta (70) fojas.
- 1.4 Mediante Oficio Nro. CNE-JPEL-2022-0028-O, ingresado el 12 de octubre de 2022, la licenciada Sandra Marita Rodríguez Carrión, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Loja, "(...) indica una vez que se recopiló los documentos habilitantes de la Resolución Nro. PLE-CNE-32-06-10-2022 y que guarden relación con la candidatura de la señora Yennifer Nathalia López Córdova para la dignidad de Alcalde Municipal de cantón Paltas, perteneciente a la Organización Política Alianza El Reto es Loja 33-25, de la provincia Loja.(...) Con estas consideraciones expuestas, me permito remitir el expediente debidamente certificado constante en ciento noventa y tres fojas fojas así mismo se adjunta expediente digital conforme consta el detalle en la certificación adjunta.(sic)" remitir remite el expediente debidamente certificado, constante en ciento noventa y tres (193) fojas, que guarda relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-32-06-10-2022. (f. 267)

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez sustanciador de la causa, al amparo de lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral propuesto por por la señora Yennifer Nathalia López Córdova, y el señor Adrián Fabricio Vivanco Bravo, en calidad de procurador común de la Alianza Reto es Loja 33-25, contra la Resolución Nro. PLE-CNE-32-06-10-2022, de 06 de octubre de 2022, emitida por el Consejo Nacional Electoral; en tal virtud, **DISPONGO**:

PRIMERO: (Expediente CNE).- Al no tener certeza de que la documentación enviada por la Junta Provincial Electoral de Loja corresponde al expediente íntegro referente a la resolución recurrida; en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a este despacho el expediente íntegro, en copias debidamente certificadas que guarde relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-32-06-10-2022, de 06 de octubre de 2022, emitida por ese Órgano Administrativo Electoral, debidamente foliado y ordenado en forma cronológico; esto conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral.



SEGUNDO: (Información Adicional).- En el plazo de dos (02) días, contados a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral de Loja, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, **CERTIFIQUE**:

- La fecha que fueron notificadas las organizaciones políticas con, la inscripción de la candidatura de la señora Yennifer Nathalia López Córdova; debiendo adjuntar copias certificadas de la documentación de respaldo.
- La fecha de recepción de la objeción presentada por el abogado Armando Ochoa Terranova, en contra de la candidatura de la señora Yennifer Nathalia López Córdova.

TERCERO: (Expediente Pleno TCE).- A través de la Secretaría General, una vez se cuente con toda la documentación que se requiere en el presente auto envíese a los señores jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral encargado de conocer y resolver la presente causa; el expediente, en formato digital, para el estudio y análisis correspondiente.

CUARTO: (Correr Traslado).- Hágase conocer al Consejo Nacional Electoral el contenido del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral presentado por la señora Yennifer Nathalia López Córdova, y el señor Adrián Fabricio Vivanco Bravo, en calidad de procurador común de la Alianza Reto es Loja 33-25, a tal efecto por secretaría general, remita copia del escrito mediante el cual interpuso el presente recurso.

QUINTO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

SEXTO: (Sustanciación).- Al devenir del Proceso Electoral y Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, todos los días y horas serán hábiles para su tramitación.

SÉPTIMO: (Asignación de casilla).- Por Secretaría General, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral a la señora Yennifer Nathalia López Córdova.

OCTAVO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida a favor de la abogada Ana Karen Gómez Orozco, como su patrocinadora; así como, el señalamiento de la dirección de correo electrónico, legalmegaec@gmail.com y yenna_28@hotmail.com.

NOVENO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Auto de Admisión
CAUSA No. 306-2022-TCE

- A los recurrentes, Yennifer Nathalia López Córdova, Adrián Fabricio Vivanco Bravo, y su patrocinadora en:
 - Los correos electrónicos: legalmegaec@gmail.com
yenna_28@hotmail.com
- Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en:
 - Los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec
dayanatorres@cne.gob.ec
santiagovallejo@cne.gob.ec
 - La casilla contencioso electoral Nro. 003

DÉCIMO: (Secretaría).- Actué el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contenciosos Electoral.

DÉCIMO PRIMERO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"F) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, D.M., 17 de octubre de 2022.


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSOS ELECTORAL

